

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

Acceso a la justicia.

### Ingresada por



Andrea Santibáñez M.  
Personal

### Pueblo

Mapuche

### Patrocinio

Comunidad Llancamil, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 311, presidente de la comunidad Arcenio Llancamil, rut representante: 12.151.979-8

Comunidad Erasmo Pañicu Vejar, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 789, presidente de la comunidad Orfa Pañicu, rut representante: 8.075.118-4

Comunidad Eulalio Cañulef, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 579, presidente de la comunidad Osvaldo Pinto, rut representante: 5.775.618-7

Comunidad Newen-che, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 676, presidente de la comunidad Leonor Pañicu Godoy, rut representante: 11.705.547-7

Comunidad Antifir Ormero, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 32, presidente de la comunidad Margarita Garcés, rut representante: 11.219.300-6

Comunidad Roman Millapan, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 746, presidente de la comunidad Carolina Sandoval, rut representante: 15.894.523-1

Comunidad Luminado Chapuco, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 375, presidente de la comunidad Felicita Curumilla, rut representante: 6.163.343-k

Comunidad José Santos Curumilla, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 166, presidente de la comunidad Berta Martínez, rut representante: 12.390.244-0

Asociación indígena Paillako Futa Trawun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 74, presidente de la comunidad Verónica Henríquez, rut representante: 8.148.402-3

Comunidad La luma mapuche kimun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 162, presidente de la comunidad Luisa Hueitra, rut representante: 8.450.169-7

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las formas se encuentran en el documento adjunto.

## Tema y Comisión

Sobre el acceso a la justicia.

6 - Sistema de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional

## Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios en la zona.

Esta norma encuentra sus bases en:

### TRATADOS

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Recursos efectivos (Artículo 2(3))

Derecho a solicitar la conmutación de la pena de muerte (Artículo 6(4))

Habeas Corpus (Artículo 9(4))

Recurso contra la expulsión de un extranjero (Artículo 13)

Igualdad ante los tribunales, garantías judiciales (Artículo 14)

Legalidad en materia penal (Artículo 15)

Igualdad ante la ley, igual protección de la ley (Artículo 26)

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales (Artículo 2(1))

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial Igual tratamiento en los tribunales de justicia (Artículo 5(a))

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Protección jurídica de los derechos de la mujer (Artículo 2(c))

Igual capacidad jurídica (Artículo 15)

Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Derecho a presentar una queja (Artículo 13) (Artículo 16(1))

Convención sobre los Derechos del Niño

Derecho del niño a ser escuchado en todo procedimiento judicial (Artículo 12(2))

Procedimientos de adopción (Artículo 21)

Habeas Corpus (Artículo 37 (d))

Derechos del niño en conflicto con la ley penal (Artículo 40)

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Habeas Corpus y garantías judiciales de la detención (Artículo 16 (5) al (9))

Igualdad ante los tribunales y garantías judiciales (Artículo 18)

Legalidad en materia penal (Artículo 19)

Prohibición de la prisión por deudas (Artículo 20)

Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad

Acceso a la justicia en igualdad de condiciones (Artículo 13)

Habeas Corpus y garantías judiciales de la detención (Artículo 14, segunda parte)

Procedimientos de custodia, tutela, guarda y adopción (Artículo 23)

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes

Deber de tomar en cuenta el derecho consuetudinario (Artículo 8)

Métodos de represión de delitos propios de los pueblos indígenas (Artículo 9)

Deber de tomar en cuenta características de los pueblos indígenas al imponer sanciones penales, recurso excepcional al encarcelamiento (Artículo 10)

Protección en caso de violación a los derechos de los pueblos indígenas (Artículo 12) Convención Americana sobre Derechos Humanos

Garantías judiciales (Artículo 8)

Legalidad en materia penal (Artículo 9)

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

Investigación exhaustiva en caso de tortura (Artículo 8)

Inadmisibilidad de la confesión bajo tortura (Artículo 10)

Establecimiento de jurisdicción para el juzgamiento del delito de tortura (Artículo 12) Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas

Deber de prevenir y sancionar la desaparición forzada (Artículo I)  
 Imprescriptibilidad de la acción penal (Artículo VII)  
 Inadmisibilidad de la excusa de obediencia debida (Artículo VIII)  
 Juzgamiento de responsables por tribunales civiles (Artículo IX)  
 Prohibición absoluta de las desapariciones forzadas (Artículo X)  
 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará"  
 Prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer (Artículo 7 (b) y (f))  
 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad  
 Eliminación de la discriminación basada en la discapacidad en materia de acceso a la justicia y servicios policiales (Artículo III (1) (a))

## DECLARACIONES

Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas  
 Derecho a ser escuchado ante autoridades en su propio idioma (Artículo 13(2))  
 Derecho a su propio sistema jurídico (Artículo 34) (Artículo 35)  
 Derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversia (Artículo 40) Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas  
 Derecho y jurisdicción indígena (Artículo 22).  
 Derecho a la paz, a la seguridad y a la protección (Artículo 30)

## JURISPRUDENCIA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Caso Rosendo Cantú y otras Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216  
 Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012. Serie C No. 250  
 Caso Norín Catrimán y otros (dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena mapuche) vs. Chile. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014.  
 Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 305.  
 Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 328.  
 Caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400

## Objetivo de la norma

Garantizar un acceso a la justicia equitativo y funcional.

## Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Los pueblos y naciones preexistentes al Estado tienen derecho a fortalecer, promover, desarrollar y mantener sus instituciones propias, tradiciones, derecho propio, procedimientos, prácticas, costumbres y sistemas propios de administración de justicia, que constituirán sistemas jurídicos especiales y autónomos que coexisten con el ordenamiento jurídico común del Estado, de conformidad a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos que amparan a los pueblos indígenas.

La función jurisdiccional del Estado debe organizarse, en su estructura, integración y procedimiento, conforme a los principios de plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad, velando por una adecuada coordinación entre el sistema nacional y las jurisdicciones indígenas que garantice el pleno respeto al derecho a la libre determinación y los estándares internacionales de derechos humanos que amparan a todas las personas.

Los individuos pertenecientes a pueblos y naciones originarias preexistentes tienen derecho a acceder a un proceso judicial en la justicia ordinaria, a la tutela efectiva de sus derechos, a la pronta resolución de los conflictos y a la reparación efectiva de los daños causados con pleno respeto al derecho propio de los pueblos, las costumbres y prácticas.

En las resoluciones y razonamientos de los tribunales de justicia que involucren a personas indígenas se deberán considerar los principios, garantías y derechos consignados en los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, y en los tratados y pactos celebrados por los pueblos con la corona española y la República de Chile.

Cuando se impongan sanciones penales a personas indígenas, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, privilegiando medidas que no impliquen la privación de libertad, y cuando ello no sea posible, los sistemas intrapenitenciarios deben garantizar condiciones que permitan ejercer el derecho a vivir conforme a su propia cultura.

Los órganos del Estado deben promover la defensa de los derechos e intereses de los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado, otorgando asistencia jurídica especializada, intérpretes y facilitadores interculturales.

La Defensoría del Pueblo deberá velar por los derechos de los pueblos indígenas y la naturaleza, ejerciendo las acciones necesarias para su garantía, efectiva protección y reparación.

## Archivos Adjuntos

1. 62 kb

Estado

**Publicada**

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.  
20h


Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.  
19h

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.  
18h



13: Acceso a la justicia



Patrocinio por Organizaciones  
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicaazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Llancamil	Paillaco	311	Arcenio Llancamil	12.1FS.971-8	<i>[Signature]</i>
2.	Erasma Pañicu Vajar	Paillaco	789	Orpa Pañicu	8.0FS.118-4	<i>[Signature]</i>
3.	Eulalio Cañulef	Paillaco	579	Osvaldo Pinto	5.7FS.618-7	<i>[Signature]</i>
4.	Neven-Cue	Itropulli Paillaco	676	Leonor Pañicu	11.FOS.547-7	<i>[Signature]</i>
5.	Antinir Ormero	Paillaco	32	Margarita Gascois	11.219.300-6	<i>[Signature]</i>
6.	Roman Millapan	Itropulli-Paillaco	746	Carolina Sandowal	15.874.523-4	<i>[Signature]</i>
7.	Luisado Curumill	Curumill	375	Felicita Curumilla	6.163.343-K	<i>[Signature]</i>
8.	José Santos Curumilla	Paillaco	166	Berta Martínez	12.3FD.244-0	<i>[Signature]</i>
9.	Fototraum	Paillaco	74	Verónica Henríquez	8.148.402-3	<i>[Signature]</i>
10.	La Luma mapuche-Kimun	Paillaco	162	Luisa Huerta	8.450.169-7	<i>[Signature]</i>

\*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA  
LLANCAMIL  
REGISTRO N° 311  
FUNDADO EL 19-DIC-2013  
PAILLACO

Comunidad Indígena  
Erasma Pañicu Vajar  
P. J. N° 789 del 13/09/2016  
Itropulli - Paillaco



COMUNIDAD INDIGENA  
ANTINIR ORMERO  
Pers. Jur. N° 32 del 19/08/1994  
Paillaco

COMUNIDAD ROMAN MILLAPAN  
PERSONALIDAD JURIDICA N° 746  
ITROPULLI

Comunidad Indígena  
Luisado-Curumill  
COMUNA PAILLACO  
Provincia de Valparaíso

COMUNIDAD INDIGENA  
JOSÉ SANTOS CURUMILLA  
REGISTRO N° 166  
FUNDADO EL 22-MAR-2011  
PAILLACO

ASOCIACION INDIGENA  
"PAILLAKO"  
Fototraum del 2011  
Pers. Jur. N° 74



### 13- Acceso a la justicia



Patrocinio por Organizaciones  
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Presidente tradicional	Representante, (a), Autoridad	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la plata	Paillaco	593	Samuel Díaz Linco		6.459.865-1	
2.	José Calvín	Vilcún - Paillaco.	153	María Calvín Curio		9.429.666-8	
3.	José G. Almonacid Levisoi	Paillaco	34	Rosa Almonacid		10.117.343-F	
4.	Asoc. Indig Rayenko	Paillaco	270	Otilia Huentutripai		9.562.130-9	
5.	Reyes Curio	Paillaco	20	Quilith Reyes		13.161.103-K	
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							

\*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA  
"JOSE GUILLERMO JINAC, LEVI"  
Pers. Jur. N° 34 del 17/06/2005  
Ret: 65.028.966 - 8  
PAILLACO



## CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,  
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

**ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ**

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Paillaco** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

**Certificado Original Entregado:** Dirección Regional Valdivia

**Fecha Entrega Certificado Original:** 2015-02-18



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02